



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Acepta Notificación
Revoca Poder – Reconoce Personería
Proceso: Verbal – Agencia Comercial
Demandante: Ligia Barón Sánchez
Demandada: Flota Magdalena S.A
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00227-00

Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

La mandataria de la parte actora allegó evidencia de la remisión de la notificación personal a la organización demandada, pieza que se atempera a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213/2022, por lo que se aceptará.

De otro lado, ha arribado al expediente nuevo poder que la demandante ha otorgado a una profesional del derecho, pieza que trae como efecto la revocatoria del mandato a quien venía ejerciendo tal representación según lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

Se reconocerá personería para actuar a la nueva apoderada, sobre la cual se verificó ante el SIRNA su tarjeta profesional y se encontró vigente, pero no dispone de correo electrónico allí registrado, por lo que se le requerirá en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la notificación personal surtida a la parte demandada. Compútese el término de traslado correspondiente.

SEGUNDO: TENER por revocado el poder otorgado por la demandante en favor de la abogada Andrea del Pilar Correa Ramírez.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandante a la abogada Edith Constanza Mora Barón, a quien se le requiere para que inscriba su dirección electrónica ante el SIRNA.



Remítase link de acceso permanente al expediente a través del correo electrónico informado por dicha apoderada¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 179 del 11-11-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6696596f83be41d636e2a3d1fa9fc70e3d879ac2c0f353fb7860d0adf55327**

Documento generado en 10/11/2022 02:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ cony_0209@hotmail.com